

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndose que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro postal, admitiéndose solo solos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no cobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las ciencias; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que un mencionado Boletín se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14 de Abril)

GOBIERNO DE PROVINCIA

DON JOSE VARELA Y MENÉNDEZ,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que presentou en la Jefatura de Obras públicas por don José Fernández, vecino de Remolinos, Ayuntamiento de Grémeces, una instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de dos mil litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Esla; en el Ayuntamiento de Salamanca, pueblo de Las Salas, en el sitio denominado «Las Eras», con destino al movimiento de un molino harinero que intentó construir, he acordado señalar un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados; advirtiendo que dicho proyecto se halla de manifiesto en la citada Jefatura de Obras públicas.

León 11 de Abril de 1907.
José Varela.

Hago saber: Que debiendo instruirse el expediente informativo á que se contrae el art. 13º del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877, para dilucidar si el trazado de la carretera de tercer orden de la de La Magdalena á Belmonte, en Piedraíta al Pajarón, en la de

Posfarrada á La Espica, por Villaseca, Roscurro y Villabillio, es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la región á que afecta dicha vía de comunicación, y sobre si debe mantenerse ó variarse la clasificación de tercer orden que á la línea se ha atribuido en el plan, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para oír las observaciones que hagan las Corporaciones y particulares, á cuyo fin se remitirá al Alcalde de Villabillio, único término municipal que recorre el trazado, igual anuncio que éste, para que durante dicho plazo se fije en los sitios de costumbre de la localidad, y una vez transcurrido haga constar, por medio de certificación, si hubo ó no reclamaciones; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 11 de Abril de 1907.

José Varela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos

Correos

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de León á la Estación del ferrocarril, bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de León y oficina de Correos de dicha capital, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 1.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª cla-

se, que se presenten en dicho Gobierno civil, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 27 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 3 de Mayo, á las once horas.

Madrid 23 de Marzo de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal, núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pasivas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINAS

CON ZARZOS CANTALAPIEDRA Y GRESPO. Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Matías Fernández, en representación de D. Juan Dimas Garmeguita, vecino de Abanto y Ciérbacu (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de Marzo, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de plomo llamada *Pavilla*, sita en término de Valdemasquites, de pueblo de Oencia, Ayuntamiento de Oencia. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de lindes del prado de Casilda Rodríguez, situado en el citado valle con la huerta de Josefa y Antonia Rodrí-

guez, y desde él se medirán 100 metros al Norte, colocado la 1.ª este; de 2.ª á 2.ª 404 metros al Oeste; de 3.ª á 3.ª 270 metros al Sur; de 4.ª á 4.ª 1.200 metros al Este; de 5.ª á 5.ª 200 metros al Norte, y desde ésta con 800 metros al Oeste ó la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.583 León 6 de Abril de 1907.—*E. Cantalapedra.*

Hago saber: Que por D. Alfredo González Valdés, vecino de Gijón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Abril, á las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hierro llamada *Rovina* sita en término de «Los Jucares y Llaneces», del pueblo de Orzuanga, Ayuntamiento de Matallana, y linda al Norte, con los terrenos de Orzuanga llamados «Solstos» y «Robedo»; Este y Sur, con terrenos comunes y particulares del mismo pueblo, y Oeste, con peñas de las Llaneces. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata sobre mineral, en el mencionado paraje; desde la cual se medirán 100 metros al Norte, colocado la 1.ª este; desde ésta 500 metros al Este la 2.ª; desde ésta 300 metros al Sur la 3.ª; desde ésta 800 metros al Oeste la 4.ª; desde ésta 500

metros al Norte la 5.ª, y desde ésta se medirán 200 metros hasta la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se considerasen con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.591 León 6 de Abril de 1907.—E Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. David Diez Vuelta, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 6 del mes de Abril, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 200 pertenencias para la zona de hulla llamada La Concepción, sita en término de Fraguera-Pedra, del pueblo de Peñabazca, Ayuntamiento de Igüeña, y linda á todos lados con terrenos comunes y partica áreas. Hecha la signación de las citadas 200 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calleja en el citado paraje de Fuente-Fuente, y desde él se medirán 200 metros al N. magnético, colocando la 1.ª estaca; de ésta 500 metros al O. la 2.ª; de ésta 400 metros al E. la 3.ª; desde ésta 500 metros al E. la 4.ª, y desde ésta con 200 metros al N. se llegará al punto de partida, que será cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se considerasen con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.592. León 8 de Abril de 1907.—E Cantalapiedra.

ORIGENES DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Registros fiscales de edificios y solares

Circular

La Representación del Estado en el Ayuntamiento de Taboada y Dirección general del Timbre y Giro mutuo en el día de ayer, resolvieron la consulta elevada al efecto por esta Administración, me dice lo siguiente:

«Registros fiscales de edificios y solares de los Ayuntamientos, no están sujetos á reintegro de Timbre.»

Lo que se hace público para cono-

cimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que están ejecutando los trabajos para la confección de los citados registros, en cumplimiento á la orden circular de esta Administración de 29 de Febrero último, que publicó el Boletín Oficial del 27 del propio mes, cuyo cumplimiento se recuerda por la presente.

León 11 de Abril de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 10 del actual, participa á esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la misma en el partido de Villafranca á D. Benjamín Guerrero; habiendo ocurridoarse los autos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente Boletín Oficial á los efectos del art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906.

León 11 de Abril de 1907.—El Tesorero de Hacienda, P. L. Julián Icazeta.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de este capital en las sesiones celebradas durante el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del Sr. Alcalde. Se abrió esta sesión á las dieciocho y veintiseis, con asistencia de doce Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó la Corporación enterada del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones del mes de Diciembre.

Se acuerda pagar con cargo á imprevistos 60 pesetas, importe de varios sellos adquiridos para las Alcaldías de barrio.

Por unanimidad se aprueba un informe de la Comisión de gobierno, proponiendo que se restituyan á su antiguo ser y estado dos callejas y una finca de este término municipal, declaradas por un vecino.

Por unanimidad se nombra Recaudador de Impuestos y Rentas municipales á D. Eduardo Reñones Sánchez, único concursante.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del Sr. Alcalde. Se abrió esta sesión, que se celebra en segunda convocatoria por no haber asistido número suficiente el día 14, con asistencia de nueve Sres. Concejales, á las dieciocho y cuarenta y cinco.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones del mes de Enero.

Se aprobó el padrón formado para la Recaudación del Impuesto de alcantarillas.

Cumplidas las formalidades del art. 68 de la ley Municipal, se hizo el sorteo de contribuyentes asociados que con los Sres. Concejales han de componer la Junta municipal.

Se trató de la subvención á la Sociedad de Seguros, y se acordó autorizar al Sr. Alcalde para tratar de ella con el Director de la misma Sociedad.

Y un habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las diecinueve y cuarenta.

Sesión ordinaria del día 21

Se abrió la sesión á las diecinueve y doce, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de diez señores Concejales.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Quedó enterado el Ayuntamiento del resguardo de la Caja general de Depósitos, constituido para garantir el cargo de Recaudador de Impuestos y Rentas municipales.

Se autorizó el cerramiento con pared de cal y canto de un prado á la calleja de San Mamés.

Se acordó la permuta solicitada de un Depósito de Consumos con un Vignateo del Resguardo.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las diecinueve y treinta.

Sesión ordinaria del día 28

Se abrió la sesión á las diecinueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de diez señores Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribución de fondos para las asociaciones del mes próximo.

Cumplidos los requisitos legales, se verificó el sorteo de Vocal de una vacante en la Junta municipal, perteneciente á la 7.ª sección.

Quedó la Corporación enterada de un oficio del Gobierno de provincia concediendo la excepción de subasta para abrir en la ciudad tres pozos artesianos.

Se sacó á las Comisiones escutas asuntos que lo necesitaban.

Se levantó la sesión á las diecinueve y quince.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión de 22 de Febrero de 1907

Se abrió la sesión á las diecinueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de diez señores Concejales y de doce señores contribuyentes, previa convocatoria en forma legal.

Se leyó y fué aprobada el acta de la última sesión, que celebró la Junta.

Dada cuenta de la convocatoria, que tiene por objeto constituir la Junta municipal que ha de funcionar en el corriente ejercicio, el señor Presidente aplaudió su puntual asistencia y la decima constituida.

Se levantó la sesión á las diecinueve y quince.

El presente extracto se ha tomado de las actas ordinarias.

León 28 de Febrero de 1907.—José Datas Prieto, Secretario. Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 14 de Marzo de 1907.—Aprobado: Remítase al Gobierno de provincia para su inser-

ción en el Boletín Oficial.—Por A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba

Habiendo recurrido á esta Alcaldía la vecina de Poloso, D.ª Ana González, en 1.ª de Enero último, manifestando de que su hijo Alfredo Iglesias González, de 20 años de edad, se había asentado del domicilio materno en la noche del 28 de Noviembre, y que ignoraba su paradero, esta Alcaldía remitió oficio al Sr. Gobernador civil á fin de que se dignase ordenar su inserción en el Boletín Oficial, para que por las autoridades y Guardia civil se procediese á la busca y captura del mozo citado. Y como se de suponer no haya recibido el oficio de 6 de Enero, en que se reclamaba la inserción solicitada, toda vez que la interesado enuncia, auto esta Alcaldía de no haber visto en el Boletín Oficial el anuncio interesado por aquella, se reproduce nuevamente dicha petición á los fines expresados con anterioridad.

Campo de la Lomba 7 de Abril de 1907.—El Alcalde, J. Valcarlos.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

No habiendo comparecido el acto de la clasificación y declaración de solares los mozos que á continuación se expresan, apesar de haber sido citados en debida forma, el Ayuntamiento, después de instruir los oportunos expedientes con sujeción á los artículos 109 y siguientes del capítulo XI de la vigente ley de Reemplazos, vistos sus resultados, acordó declararlos profugos, con las responsabilidades inherentes á tal clasificación.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía y ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento, rogando á todas las autoridades previas á su busca y captura, que los citen inmediatamente á mi disposición.

Mozos que se citan

Teodoro Rico Arias, hijo de Antonio y de María; Bernardino Vázquez Lago, de San Esteban y María; Mateo Fernández Nieto, de Marcano y María; José María Delgado, de Antonio; José Nicolás Carro, de Serafin; Alfonso Ferrnández Ruano Sánchez de José y Francisco; Teodoro López Armentero, de Domingo y Elvira; Federico Otero Talvo, de Arturo y Amalia; Ventura Anfo Bolgado Barredo, de Andrés y María Cruz; Abelardo Zúñiga Santiago, de José y Andrea; José Sixto Carballo, de José y Concepción; Riberberto Mendiz Magueta, de Matías y Aurea; Juan Esquivel, de Rita; Fermín Román Santín Castañeras, de Francisco y Justa; Manuel María Ricardo Sanjurjo, de Luis y Antonia; Manuel Neira Alvarez, de Carmelo; José García Fernnández, de Juan y Magdalena; Domingo González González, de Victor y María; Manuel Fernández San Pedro, de Domingo y Jacinta; Isidoro Alba González, de José y Angela; Eulogio Eugenio Marba, de Gerardo; Aurelio Jesús Martínez Barreiro, de Francisco y Casilda; Isidoro García Méndez, de Antonio y María; José

Rodriguez Capóniga, de José y Eduviges; Brindis Lomada Fiores, de Manuel y María; José Lopez Freijo, de Francisco y Consuelo; Salvador Granja González, de Manuel y Beatriz; Cidomiro Alba Alvarez, de Tomás y Encarnación; Julio César García Fernández, de Ignacio y Dolores.

Villafreca 13 de Abril de 1907.—Eduardo Meneses.

Don Victor González Buitrón, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Toruao.

Hago saber: Que los mozos Alfredo Fernández Gomez, Andrés González Gonzalez, José Díez Alonso, Tomás Arroyo Orallo, Fernando Calvo Calvo, Adriano Calvo Alvarez, Pedro Vuelta Martínez, Dámaso Alvarez Martínez, Marcelino Alvarez Fernandez, Avelino Vuelta Fernández, José Fernández Alvarez, Constantino de Dios Fernández, Constantino Alvarez López, Fedarico Alvarez Gomez, Rafael Orallo Vega, Severino Alvarez Calvo y Gabriel Fernández Fernández, del recemplazo actual, no comparecieron a la clasificación y declaración de saldados ante este Ayuntamiento, el cual acuerdo declararon prófugos y sujetos, por tanto, al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura, conducción a la capital y demás que ordene la ley.

Por tanto, suplico a las autoridades y Guardia civil, procedan a la busca y captura de los sujetos mencionados, y caso de ser habidos, los conduzcan a esta Alcaldía a este la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Toruao 6 de Abril de 1907.—Victor González.

Alcaldía constitucional de Villamandos

Los contribuyentes de este término municipal que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, acompañando a las mismas el documento que justifique la transmisión y el pago de derechos a la Hacienda.

Villamandos 7 de Abril de 1907.—El Alcalde, Marcos Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villahormate

Para que la Junta pericial de este Municipio pueda ocuparse en la formación del apéndice al padrón municipal para el año próximo de 1908, los contribuyentes que haya tenido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, acompañando a las mismas la certificación de haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Villahormate 8 de Abril de 1907.—El Alcalde, Manuel Gaitero.

Alcaldía constitucional de San Adrán del Valle

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la formación de los apéndices de territorial y tribuna para el año próximo venidero de 1908, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza,

presenten las correspondientes relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, debiendo acompañar a las mismas las cartas de pago que acrediten haber satisfecho a la Hacienda los derechos de transmisión de dominio.

San Adrán del Valle 7 de Abril de 1907.—El Alcalde, Jerónimo Perul.

Alcaldía constitucional de Maraña

Todos los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días.

Maraña 9 de Abril de 1907.—El Alcalde, Cayetano de Cascos.

Alcaldía constitucional de Cebanico

Para que la Junta de este Municipio pueda proceder a la reafijación del apéndice al padrón municipal de este Distrito municipal, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría municipal, en el término de quince días, relaciones acompañadas del documento que acredite el pago de los derechos reales, sobre la alteración de alta y baja que haya sufrido su riqueza imponible.

Cebanico 10 de Abril de 1907.—El Alcalde, Celestino Fernández.

JUZGADOS

Requisitoria

Don Eduardo Prieto Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el número tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado José Mauriz Icoegaito, cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de hacerlo saber una resolución recaída en los autos que se lo sigue por injurias, resistencia y desobediencia a la autoridad de Sestao, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, para que procedan a la busca y captura del mencionado José Mauriz Icoegaito, de 31 años de edad, hijo de padre desconocido y de Concepción, soltero, cilindrero, natural de Cantabria, partido judicial de Villafraanca del Bierzo, provincia de León, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, y si fuere habido, lo conduzcan a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda 5 de Abril de 1907.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Ramiro López.

Don Pedro M. de Castro y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

En virtud del presente oficio, en cargo a todas las autoridades civi-

les y militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen las oportunas diligencias para la busca, captura y conducción a este Juzgado, caso de ser habido, del preso fugado de la cárcel de este partido la noche del 26 para amenecer el 27 de Marzo último del sujeto cuyas señas a continuación se expresan:

Melquíades Espejo, expósito, de 16 años de edad, soltero, sastre, hijo de padres desconocidos, natural del Hospicio de Vitoria, con alguna instrucción, ambulante, de pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, barba y boca regulares, imbarba, color rubio, y estatura 1'650 metros; tiene una cicatriz en el parietal izquierdo y bajo el párpado derecho; viste camisa de color, blusa oscura, chaleco negro, pantalón de paño claro, botas azul y alpargatas de cuero, cerradas.

Dado en Astorga a 5 de Abril de 1907.—Pedro M. de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Don Carlos Acqueroni Fernández, Juez de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo a Eugenio Fernández Puaga, de 19 años, soltero, hijo de Alonso y Paca, natural de Riaño, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en los periódicos ulteriores, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se lo sigue por desobediencia y hurto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dada en Riaño a 8 de Abril de 1907.—Carlos Acqueroni.—El Secretario José Revayo

ANUNCIOS OFICIALES

Don Manuel Gil y Rivera, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Balboa, núm. 21, y Juez instructor del expediente que por falta a la concentración se sigue el recluta de este Regimiento, Hermenegildo Blanco Testán.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Hermenegildo Blanco Testán, natural de El Olmo, Ayuntamiento de Riaño de Valdeaznava, provincia de León, hijo de Valeriano y de Isabel, de 22 años de edad, soltero, de oficio labrador, y de 1'670 metros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el cuartel de Regimiento de Infantería de Balboa, núm. 24, en esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se lo sigue con motivo de haber faltado a la concentración ordenada por Real orden de 13 de Febrero último; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Hermenegildo Blanco Testán, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes a este cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Logroño a 3 de Abril de 1907.—Manuel Gil y Rivera.

Don Siforciano Trabado del Cosa, Capitán Ayudante mayor del Regimiento de Infantería de la Legión, núm. 30, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se le sigue al recluta de este Regimiento, Fausto Madera Santos, por su falta a concentración para su destino a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Fausto Madera Santos, natural de Castrocontrigo, provincia de León, hijo de Antonio y de Mercedes, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1'630 metros, (las demás se desconocen) para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por su falta a concentración para su destino a Cuerpo activo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado Fausto Madera Santos, y caso de ser habido lo conduzcan a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme a lo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Burgos a 5 de Abril de 1907.—Siforciano Trabado.

Don Siforciano Trabado del Cosa, Capitán Ayudante mayor del Regimiento de Infantería de la Legión, núm. 20, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se le instruye al recluta de este Regimiento, Domingo García Castañeros, por su falta de concentración para su destino a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Domingo García Castañeros, natural de Corullón, provincia de León, hijo de Francisco y de Esperanza, soltero, de 22 años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1'545 metros, (las demás se desconocen) para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en

este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por su falta de concentración pero en destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento, que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Domingo García Castañeras, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza con las seguridades convenientes, conforme á lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 6 de Abril de 1907.—Siforiano Trabadelo.

Don Siforiano Trabadelo del Cosa, Capitán Ayudante mayor del Regimiento de Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se le sigue al recluta de este Regimiento, Florentino Gundín Alvarez, por su falta de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Florentino Gundín Alvarez, natural de Berlanga, provincia de León, hijo de Manuel y de Sabina, soltero, de 22 años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1'660 metros, las demás se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por su falta de concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Florentino Gundín Alvarez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme á lo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Burgos á 6 de Abril de 1907.—Siforiano Trabadelo.

Don Feliciano Rojas Santaló, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Juez instructor del expediente que de orden superior se halla instruyendo contra el recluta destinado á dicho Regimiento, procedente de la Caja de Astorga, número 93, Paulino Martínez Rodríguez, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo al re-

cluta Paulino Martínez Rodríguez, hijo de Gumeralado y de Constantrino, natural de Columbrianos, Ayuntamiento de Porferrada, provincia de León, vecindado en Columbrianos, Juzgado de primera instancia de Porferrada (León), distrito militar de la 7.ª Región, nació en 25 de Agosto de 1885, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura 1'640 metros, ignorándose sus señas personales y particulares y siendo quinto del reemplazo de 1905, para que dentro del plazo 30 días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en el cuartel llamado de San Francisco, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde.

A la vez, encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el punto ya indicado, conyuvando así á la administración de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el Boletín Oficial de la provincia de León.

Dada en Victoria á 5 de Abril de 1907.—Rojas.—Por su mandado: El Sargento-Secretario, Millán Esteban.

Don Juan Antolín Martínez, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 35, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al recluta del mismo Cuerpo, Bernardo Blanco Deval.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Valentín y de Maximina, natural del pueble y Ayuntamiento de Valle de Enolledo, Juzgado de primera instancia de Villafraanca (León), distrito militar de la 7.ª Región, nació en 31 de Enero de 1885, de oficio jornalero, estado soltero, estatura 1'630 metros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiera lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca del mismo, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en León á 5 de Abril de 1907.—Juan Antolín.

Don José Gutiérrez y Juárez, primer Teniente de la Compañía de Telégrafos del sexto Regimiento mixto de Ingenieros, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Regimiento Casimiro Rodríguez González, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Villar de las Traveas, Ayuntamiento de Torono, provincia de León, hijo de Valentin y de María, soltero, de 22 años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Benito, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Casimiro Rodríguez González, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 8 de Abril de 1907.—José Gutiérrez.

Don Emilio Manzanedo Lema, primer Teniente del Regimiento Lanceros de la Reina, 2.ª de Caballería, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente seguido por falta de concentración contra el soldado Francisco López López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Francisco López López, natural de Pontedo, provincia de León, hijo de Antonio y María, soltero, de 22 años de edad, y de oficio minero, cuando vino al servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en el cuartel del Príncipe de Asturias de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me halla instruyendo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Alcalá de Henares á los 2 días del mes de Abril de 1907.—Emilio Manzanedo Lema.

Don Emilio Manzanedo y Lema, primer Teniente del Regimiento Lanceros de la Reina, 2.ª de Caballería, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente de falta de concentración que se instruyo contra el recluta Luis Rozas García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Luis Rozas García, natural de Villabandía, provincia de León, 22 años de edad, hijo de Joaquín y de María, de oficio labrador, cuando vino al servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de León, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en el cuartel del Príncipe de Asturias, de esta ciudad, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me halla instruyendo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que, si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Alcalá de Henares á los 2 días del mes de Abril de 1907.—Emilio Manzanedo Lema.

Don Siforiano Trabadelo del Cosa, Capitán Ayudante mayor del Regimiento de Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se le instruye al recluta de este Regimiento Dionisio Fernández del Río, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Dionisio Fernández del Río, natural de San Esteban de Valdeusa, provincia de León, hijo de Juan y de Francisca, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1'600 metros, (las demás se desconocen) para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado de Instrucción que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por su falta de concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Dionisio Fernández del Río, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme á lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 8 de Abril de 1907.—Siforiano Trabadelo.